Radicado No.: 2-2026-012554
Fecha: 31-03-2026

Código validación comunicación: f0a96

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Edwin David Guzmán
Gerente
Electrificadora del Meta S.A E.S.P
gerencia@emsa-esp.com.co
Villavicencio, Meta

Asunto: Segundo requerimiento de informes de avance del contrato FAZNI GGC 417 2015 - ELECTRIFICADORA DEL META E.S.P.

Cordial Saludo,

En atención a mi calidad de supervisor del contrato **FAZNI GGC 417 2015,** y teniendo en cuenta el reinicio de actividades efectuado el pasado 30 de diciembre de 2025 mediante Otrosí No. 5, se reitera la solicitud de remisión de los informes de ejecución y avance correspondientes a los meses de enero y febrero de 2026, realizada mediante la comunicación con radicado No. 2-2026-007797 de fecha 11 de marzo de 2026 (anexa a la presente).

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Literal VI de la CLÁUSULA OCTAVA-OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR, en la cual se dispone que el administrador deberá:

(...)
"(vi)Disponer o Contratar la(s) interventoría(s) administrativa, técnica, jurídica, financiera y contable de los proyectos que está administrando, que cuente con el equipo idóneo que garantice la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las siguientes actividades:

a) Remitir mensualmente al Supervisor del Contrato un informe que contenga la ejecución financiera de cada proyecto, que permita conocer de manera detallada su ejecución.
b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los contratistas sujetos a su responsabilidad.
c) Remitir mensualmente al Supervisor del Contrato los informes de ejecución de las obras.

d) Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales y pagos parafiscales y de seguridad social por parte de los contratistas en relación con el personal destinado a la ejecución de cada contrato a su cargo.
e) Verificar las entregas parciales o totales de los bienes o servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en las correspondientes Actas de Recibo Parcial o Total según sea el caso.
f) Llevar un registro de las novedades. órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios.
(...)

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en la CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – MULTAS, la cual establece:

(...)
"CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - MULTAS: En caso de presentarse mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del ADMINISTRADOR, el MINISTERIO mediante resolución motivada le impondrá a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero coma cero quince por ciento (0,015%) del valor de los aportes del FAZNI, las cuales sumadas no podrán superar el dos coma cinco por ciento (2,50%) del valor del mismo. Estas multas tendrán carácter de conminatoria y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 , el que, una vez concluido, faculta al MINISTERIO para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al ADMINISTRADOR, o para cobrárselas directamente a éste o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato. El ADMINISTRDOR renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora. (...)"

Teniendo en cuenta lo expuesto, se requiere a la ELECTRIFICADORA DEL META E.S.P. – EMSA E.S.P., para que proceda a dar cumplimiento a lo solicitado en la presente comunicación, remitiendo la totalidad de la documentación requerida dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la presente comunicación, so pena de presentar al Ordenador del Gasto, el informe de Presunto Incumplimiento para iniciar las medidas contractuales conminatorias correspondientes.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Emsa - (aide.diaz@emsa-esp.com.co) - BOGOTÁ - D.C.
Electrificadora Del Meta S.a E.s.p. - Emsa - (pqr@emsa-esp.com.co) - Calle 37A No. 45 53 Barza Alto - VILLAVICENCIO - META
Electrificadora Del Meta S.a. E.s.p - (gpro.gerente@emsa-esp.com.co) - Calle 41 #32-25 - VILLAVICENCIO - META
Electrificadora Del Meta S.a. E.s.p - (leonardo.restrepo@emsa-esp.com.co) - VILLAVICENCIO - META

Radicado Padre: 2-2026-007797
Anexos: 2-2026-007797
Elaboró: Andres Mauricio Ruiz Molano
Revisó: Mariela Montiel Zarante, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Neila Luz Baleta Mizar, Guillermo José Arcila Soto, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Juan Camilo Puerto Rodríguez
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas